

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JOSE WILSON GUERRERO IBARGUEN
DEMANDADO: NUZIA ROCIO PARRA SANABRIA
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00104-00
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso una vez vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, el cual venció en silencio. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se fija el día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP la cual se adelantará por lo plataforma LIFESIZE. Remítanse los enlaces correspondientes.

Dentro de la audiencia se practicarán las pruebas que se decretan a continuación:

1. Solicitadas por la parte demandante:

- a. Documentales aportadas con la demanda
- b. Testimoniales de
 - Emiro Ibarguen
 - Elizabeth Ibarguen
- c. Declaración de Parte de NUZIA ROCIO PARRA SANABRIA

2. Solicitadas por la parte demandada

- a. Documentales aportadas con la contestación de la demanda
- b. Testimoniales de
 - Gloria Stella Parra Sanabria
 - María Aurora Sanabria

3. De oficio:

Testimoniales de:

- Carol Andrea Guerrero Parra
- Maria isabela Guerrero Parra
- Laura Rocio Guerrero Parra
- María Aurora Sanabria
- Isidro parra
- Eny Johanna Prens Mena
- Wilson David Guerrero

Para la recepción de los primeros tres testimonios se solicita la intervención del I.C.B.F. Centro Zonal Garagoa, a través del Defensor de Familia que designe, quien debe ser convocado a la audiencia. Por Secretaría ofíciase.

Las partes deberán hacer comparecer a sus testigos y a los convocados de oficio, a quienes de no presentarse les serán impuestas sanciones de dos a cinco SMMLLV.

Las partes y sus apoderados de igual forma deben comparecer, so pena de imponer sanción de cinco SMMLV.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 010 del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria